

FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE RUGBY

Ferraz, 16 – 4º Dcha – 28008 MADRID

Teléfonos: (34) 91 541 49 78
(34) 91 541 49 88
Fax: (34) 91 559 09 86



Internet: www.ferugby.es
E-mails: secretaria@ferugby.es
prensa@ferugby.es

ACUERDOS TOMADOS POR EL COMITÉ NACIONAL DE DISCIPLINA DEPORTIVA EN LA REUNIÓN DEL DÍA 16 DE DICIEMBRE DE 2015.

A).- ENCUENTRO DIVISIÓN DE HONOR, UE SANTBOIANA – CR EL SALVADOR.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- El árbitro informa en el acta que expulsó al jugador del CR El Salvador, Victor SÁNCHEZ BORREGO, licencia nº 0702979, por golpear intencionadamente a un jugador contrario que yacía en el suelo, sin causar lesión, pudiendo continuar en el juego.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- De acuerdo con lo estipulado en el Artículo 89 e) del Reglamento de Partidos y Competiciones de la FER (RPC) la agresión a un jugador que se encuentra en el suelo sin causar daño o lesión está considerado como falta Leve 5, correspondiendo a esta falta una sanción de tres (3) a cuatro (4) encuentros de suspensión. Esta es la tipificación de la falta en la que se debe encuadrar la acción atribuida en el acta al jugador Victor SÁNCHEZ BORREGO. En la imposición de la sanción que corresponda se tendrá en cuenta la circunstancia atenuante de que el jugador no ha sido sancionado con anterioridad por lo que se le impondrá la sanción en su grado mínimo. (Art. 107 b del RPC).

Es por lo que

SE ACUERDA

PRIMERO.- Sancionar con suspensión por tres (3) encuentros oficiales con su club al jugador del Club CR El Salvador, Victor SÁNCHEZ BORREGO, licencia nº 0702979, por comisión de Falta Leve 5 (Art. 89 e del RPC). En el cumplimiento de la sanción se deberá tener en cuenta lo que se establece en el art. 76 del RPC.

SEGUNDO.- Amonestación al Club Rugby El Salvador. (Art. 104 del RPC).

B).- SUSPENSIÓN AL JUGADOR JAVIER DE JUAN ROLDAN, DEL CLUB INDEPENDIENTE SANTANDER POR ACUMULACIÓN DE SUSPENSIONES TEMPORALES.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El jugador Javier DE JUAN ROLDAN, licencia nº 0605388, ha sido objeto de tres suspensiones temporales en los encuentros que disputó su Club, en las fechas 15 de noviembre de 2015, 29 de noviembre de 2015 y 13 de diciembre de 2015.

FUNDAMENTOS DE DERECHO



ÚNICO.- De acuerdo con lo establecido en el 2º párrafo del Art. 89 del Reglamento de Partidos y Competiciones de la FER (RPC), la tercera “expulsión temporal” de un jugador en la temporada deportiva supondrá la sanción de uno (1) encuentro oficial de suspensión con su Club. Circunstancia que se da en el caso del jugador Javier DE JUAN ROLDAN.

Es por lo que

SE ACUERDA

PRIMERO.- Sancionar con suspensión por un (1) encuentro oficial con su club al jugador del Club Independiente Santander, **Javier DE JUAN ROLDAN, licencia nº 0605388** , (Art. 89 del RPC). En el cumplimiento de la sanción se deberá tener en cuenta lo que establece el Art.76 del RPC.

SEGUNDO.- AMONESTACIÓN al Club Independiente Santander. (Art. 104 del RPC).

C).- SUSPENSIÓN AL JUGADOR JOSEP BALSALOBRE SABAT, DEL CLUB UE SANTBOIANA POR ACUMULACIÓN DE SUSPENSIONES TEMPORALES.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El jugador Josep BALSALOBRE SABAT, licencia nº 0900428, ha sido objeto de tres suspensiones temporales en los encuentros que disputó su Club, en las fechas 8 de noviembre de 2015, 22 de noviembre de 2015 y 13 de diciembre de 2015.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- De acuerdo con lo establecido en el 2º párrafo del Art. 89 del Reglamento de Partidos y Competiciones de la FER (RPC), la tercera “expulsión temporal” de un jugador en la temporada deportiva supondrá la sanción de uno (1) encuentro oficial de suspensión con su Club. Circunstancia que se da en el caso del jugador Josep BALSALOBRE SABAT.

Es por lo que

SE ACUERDA

PRIMERO.- Sancionar con suspensión por un (1) encuentro oficial con su club al jugador del Club UE Santboiana , **Josep BALSALOBRE SABAT, licencia nº 0900428**, (Art. 89 del RPC). En el cumplimiento de la sanción se deberá tener en cuenta lo que establece el Art.76 del RPC.

SEGUNDO.- AMONESTACIÓN al Club UE Santboiana. (Art. 104 del RPC).

D).- CAMBIO DE FECHA ENCUENTRO DIVISIÓN DE HONOR B, GRUPO A, ZARAUZ RT – EIBAR RT.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- Han tenido entrada en este Comité sendos escritos de los clubes Zarautz RT y Eibar RT en los que manifiestan que están de acuerdo en que el encuentro de la 13ª Jornada del Grupo A de División de Honor B, prevista su disputa en el Calendario en la fecha del 10 de enero de 2016, se celebre el 27/28 de febrero de 2016.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- De acuerdo con lo establecido en el Art. 14 del RPC un encuentro puede cambiarse de fecha si existe acuerdo entre los dos clubes contendientes. Circunstancia que se da en el caso que tratamos.

Es por lo que

SE ACUERDA

Autorizar que el encuentro de la 13ª Jornada del Grupo A de División de Honor B, Zarautz RT – Eibar RT se celebre el día 27/28 de febrero de 2016.

E).- CAMBIO DE FECHA ENCUENTRO DIVISIÓN DE HONOR B, GRUPO A, VIGO RC – CR EL SALVADOR B.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- Han tenido entrada en este Comité sendos escritos de los clubes Vigo RC y CR El Salvador B en los que manifiestan que están de acuerdo en que el encuentro de la 2ª Jornada del Grupo A de División de Honor B, prevista su disputa en el Calendario en la fecha del 27 de diciembre de 2015, se celebre el 14 de febrero de 2016.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- De acuerdo con lo establecido en el Art. 14 del RPC un encuentro puede cambiarse de fecha si existe acuerdo entre los dos clubes contendientes. Circunstancia que se da en el caso que tratamos.

Es por lo que

SE ACUERDA

Autorizar que el encuentro de la 2ª Jornada del Grupo A de División de Honor B, Vigo RC – CR El Salvador B se celebre el día 14 de febrero de 2016.

F).- SUSPENSIÓN AL JUGADOR AARÓN GARCÍA CASTRO, DEL CLUB VRAC VALLADOLID B POR ACUMULACIÓN DE SUSPENSIONES TEMPORALES.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El jugador Aarón GARCÍA CASTRO, licencia nº 0702463, ha sido objeto de tres suspensiones temporales en los encuentros que disputó su Club, en las fechas 3 de octubre de 2015, 28 de noviembre de 2015 y 16 de diciembre de 2015.

FUNDAMENTOS DE DERECHO



ÚNICO.- De acuerdo con lo establecido en el 2º párrafo del Art. 89 del Reglamento de Partidos y Competiciones de la FER (RPC), la tercera “expulsión temporal” de un jugador en la temporada deportiva supondrá la sanción de uno (1) encuentro oficial de suspensión con su Club. Circunstancia que se da en el caso del jugador Aarón GARCÍA CASTRO.

Es por lo que

SE ACUERDA

PRIMERO.- Sancionar con suspensión por un (1) encuentro oficial con su club al jugador del Club VRAC Valladolid B, Aarón GARCÍA CASTRO, licencia nº 0702463, (Art. 89 del RPC). En el cumplimiento de la sanción se deberá tener en cuenta lo que establece el Art.76 del RPC.

SEGUNDO.- AMONESTACIÓN al Club VRAC Valladolid B. (Art. 104 del RPC).

G).- SUSPENSIÓN AL JUGADOR JESÚS MOURE ROSENDE, DEL CLUB VIGO RC POR ACUMULACIÓN DE SUSPENSIONES TEMPORALES.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El jugador Jesús MOURE ROSENDE, licencia nº 1104082, ha sido objeto de tres suspensiones temporales en los encuentros que disputó su Club, en las fechas 8 de noviembre de 2015, 14 de noviembre de 2015 y 16 de noviembre de 2015.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- De acuerdo con lo establecido en el 2º párrafo del Art. 89 del Reglamento de Partidos y Competiciones de la FER (RPC), la tercera “expulsión temporal” de un jugador en la temporada deportiva supondrá la sanción de uno (1) encuentro oficial de suspensión con su Club. Circunstancia que se da en el caso del jugador Jesús MOURE ROSENDE.

Es por lo que

SE ACUERDA

PRIMERO.- Sancionar con suspensión por un (1) encuentro oficial con su club al jugador del Club Vigo RC, Jesús MOURE ROSENDE, licencia nº 1104082 (Art. 89 del RPC). En el cumplimiento de la sanción se deberá tener en cuenta lo que establece el Art.76 del RPC.

SEGUNDO.- AMONESTACIÓN al Club Vigo RC. (Art. 104 del RPC)

H).- ENCUENTRO DIVISIÓN DE HONOR B, GRUPO B, CAU VALENCIA – CR SANT CUGAT

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- El árbitro informa en el acta que expulsó al entrenador del CR Sant Cugat, Leo PEREIRA SOLER, licencia nº 0910113, por recriminar las actuaciones del árbitro.

FUNDAMENTOS DE DERECHO



ÚNICO.- De acuerdo con lo establecido en el Art. 94 b) relacionado con el Art. 95 del RPC las desconsideraciones del entrenador hacia el árbitro están consideradas como Falta Leve 2, correspondiendo a esta falta una sanción de dos (2) a cuatro (4) encuentros de suspensión. Esta es la tipificación de la falta en la que se debe encuadrar la acción atribuida en el acta al entrenador Leo PEREIRA SOLER. En la imposición de la sanción que corresponda se tendrá en cuenta la circunstancia atenuante de que el jugador no ha sido sancionado con anterioridad por lo que se le impondrá la sanción en su grado mínimo. (Art. 107 b del RPC).

Además, de acuerdo con lo establecido en el Art. 95 el club del entrenador debe ser sancionado con multa de 100 a 300 euros.

Es por lo que

SE ACUERDA

PRIMERO.- Sancionar con suspensión por dos (2) encuentros oficiales con su club al entrenador del Club CR Sant Cugat, Leo PEREIRA SOLER, licencia nº 0910113, por comisión de Falta Leve 2 (Art. 92 b y 95 del RPC). En el cumplimiento de la sanción se deberá tener en cuenta lo que se establece en el art. 76 del RPC.

SEGUNDO.- Imponer multa de 100 euros al Club Rugby Sant Cugat (Art. 95 del RPC). Esta cantidad deberá ser abonada en la Cuenta de la FER: Banco Sabadell - Atlántico 0081 0658 11 0001174021, antes del día 30 de diciembre de 2015.

TERCERO.- Amonestación al Club CR Sant Cugat. (Art. 104 del RPC).

I).- SUSPENSIONES TEMPORALES.

Se hace constar las suspensiones temporales que se han producido en las competiciones que se relacionan:

División de Honor

DE JUAN, Javier (S)	0605388	Independiente Sant.	13/12/2015
SANCHEZ, Matías	0605708	Independiente Sant.	13/12/2015
ESPINOS, Guillermo	1207769	C.R. Cisneros	13/12/2015
TAYLOR, Zachary James	1222143	CRC Pozuelo	13/12/2015
ANGEL, Federico	1224641	Alcobendas Rugby	13/12/2015
SANCHEZ, Alejandro	1209123	Alcobendas Rugby	13/12/2015
BALSALOBRE, Josep (S)	0900428	U.E. Santboiana	13/12/2015
BAKER, Mantega	0908835	U.E. Santboiana	13/12/2015
BARÓ, Nil	0900698	U.E. Santboiana	13/12/2015

División de Honor B

GARCÍA, Aarón (S)	0702463	VRAC Valladolid B	12/12/2015
VALENTÍN-GAMAZO, Ramón	0704484	VRAC Valladolid B	12/12/2015
ALBERDI, Kepa	1702086	Uribealdea R.T.	12/12/2015
IBARBURU, Gastón	1709378	Eibar R.T.	13/12/2015
SAVOVSKI, Anthony Nicholas	1108541	CRAT A Coruña	13/12/2015



MOURE, Jesús (S)	1104082	Vigo R.C.	12/12/2015
CAMPBELL, Brendan John	0708970	Aparejadores Burgos	12/12/2015
BARREALES, Javier	1402049	Peña La Única	12/12/2015
NARBAIZA, Joseba	1701610	Durango R.T.	12/12/2015
VILAR, Marc	0900983	U.E. Santboiana B	13/12/2015
RANGEL, Andrés	0901697	C.R. Sant Cugat	13/12/2015
GRUDEN, Tomás	0913684	C.R. Sant Cugat	13/12/2015
VAZQUEZ, Kevin	1614042	Valencia R.C.	12/12/2015
KEPSE, Yves	1614282	Valencia R.C.	12/12/2015
AMAT, Lluís	0900842	R.C. L'Hospitalet	12/12/2015
GORMAN, Daniel	0913623	R.C. L'Hospitalet	12/12/2015
PUNTES, Sergi	0901984	R.C. L'Hospitalet	12/12/2015
BAQUE, Ignasi	0900975	R.C. L'Hospitalet	12/12/2015
CERESUELA, Diego	0202180	Fénix C.R.	12/12/2015
PARRA, Jorge Luis	1615350	Les Abelles R.C.	12/12/2015
LINARES, Victor	0901135	Qimics R. Barcelona	12/12/2015
PAZ, Facundo	0912579	BUC Barcelona	12/12/2015
JORBA, Raimon	0900064	BUC Barcelona	12/12/2015
ZAMACOLA, Alejandro	0102099	C.R. Atco. Portuense	12/12/2015
KUDSI, Khalil	0113512	Cajasol Ciencias	12/12/2015
PRIETO, Manuel	1216486	Olímpico Pozuelo	12/12/2015
RODRIGUEZ, Guillermo	1207732	Olímpico Pozuelo	12/12/2015
PRADAS, Ricardo	1210376	C.R. Cisneros B	13/12/2015
RUIZ, Guillermo	1215105	C.R. Cisneros B	13/12/2015
COMINO, Álvaro	1224779	C.R. Cisneros B	13/12/2015
ROMERO, Fco. David	0111989	Univ. Granada	13/12/2015
SEMEANE, Pita	1005844	CAR Cáceres	12/12/2015
LLOVET, Roberto	1212738	C.D. Arquitectura	12/12/2015
LEE, Jacob	1228770	CAU Madrid	13/12/2015
ARROYO, José Luis	1212684	CAU Madrid	13/12/2015
PÉREZ, Fco. José	1202800	Ing. Industriales	13/12/2015
ALVAREZ, Rafael	1210849	Ing. Industriales	13/12/2015
BARRERA, Saul	0112883	Helvetia Rugby	12/12/2015

Contra estos acuerdos podrá interponerse recurso ante el Comité Nacional de Apelación en el plazo de cinco días al de recepción.

Madrid, 16 de diciembre de 2015

EL COMITÉ NACIONAL DE DISCIPLINA DEPORTIVA,

Rafael SEMPERE
Secretario en funciones